

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: SIMAS Piedras Negras**

**Recurrente: Tribuna Digital**

**Expediente: 288/2025**

### SUMARIO

1. Se requirió al sujeto obligado diversa información sobre materia de transparencia, equipos de cómputo, software, ciberseguridad, pólizas. 2. El sujeto obligado se pronuncia por cada uno de los cuestionamientos. 3. Sobre lo anterior, el particular se inconforma con la respuesta por considerar la información brindada como incompleta y que no se siguió el procedimiento correspondiente para la declaración formal de inexistencia, por lo que, posterior al estudio y análisis, se determina modificar la respuesta, para que: 1) Respecto de la pregunta 10 de la solicitud, el sujeto obligado deberá llevar a cabo una nueva y exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos y entregar lo que arroje su pesquisa; y 2) Respecto a la pregunta 12 de la solicitud de información, deberá especificar la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información dentro de su portal de internet y, si no fuera posible lo anterior, puede proporcionar al ciudadano la información de manera puntual y específica sin dirigir a documentos publicados, a razón de que la información es de naturaleza pública.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **288/2025** promovido por **Tribuna Digital**, en contra de **SIMAS Piedras Negras**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** En fecha 14 de noviembre del año 2025, se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual, a la letra dice:

*“Cuántas capacitaciones ha recibido su personal en materia de transparencia.*

*Cuántos servidores públicos son responsables de atender las solicitudes.*

*Qué sistemas informáticos utiliza el SIMAS para registro contable.*

*Cuántos equipos de cómputo tiene en operación.*

*Qué software se usa para el control financiero.*

*Qué mecanismos existen para respaldar información sensible.*

*Qué políticas de ciberseguridad aplica el organismo.*

*Qué incidentes de pérdida o filtración de datos ha tenido.*

*Qué medidas se tomaron para remediarlos.*



*Cuántas pólizas de seguro tiene vigentes el SIMAS.*

*Qué bienes cubren dichas pólizas.*

*Cuál es el costo anual de las primas." SIC.*

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** En fecha 12 de noviembre del año 2025, el sujeto obligado notifica, fuera de plazo, prórroga a efecto de contar con cinco días más para dar respuesta a la solicitud de información, de acuerdo con la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**TERCERO. RESPUESTA.** En fecha 20 de noviembre de 2025, el sujeto obligado brinda respuesta a la solicitud de información, a través de un oficio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

**SOLICITANTE  
PRESENTE. –**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Unidad de Transparencia ha recibido y dado trámite a su solicitud de información.

Una vez realizada la revisión y el análisis correspondientes de la información solicitada, se comunica lo siguiente, en atención a los puntos enlistados:

- 1.- No se genera una contabilización de dicha información.
- 2.- Una persona.
- 3.- SIIF.
- 4.- La información correspondiente se encuentra publicada en la Plataforma de Transparencia de SIMAS Piedras Negras. Para consultarla, deberá seguir el siguiente procedimiento:  
  
Acceder al enlace: <http://www2.ical.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74>, seleccionar la opción "Información Pública de Oficio Art. 21 Ley Estatal" y dar clic en la fracción "25. Informes Financieros y Cuenta Pública".  
  
Posteriormente deberá buscar los documentos denominados "Información adicional" que contemple el inventario de esta dependencia, incluyendo el equipo de cómputo.
- 5.- SIIF.
- 6.- Análisis de brecha y análisis de riesgo.
- 7.- Restricción de sitios.
- 8.- Ninguno
- 9.- No aplica.
- 10.- No se genera un conteo de esos datos.
- 11.- Vida y vehículos.
- 12.- La información gastos se encuentra publicada en la Plataforma de Transparencia de SIMAS Piedras Negras. Para consultarla, deberá seguir el siguiente procedimiento:  
  
Acceder al enlace: <http://www2.ical.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74>  
Seleccionar la opción "Información Pública de Oficio Art. 21 Ley Estatal".  
Dar clic en la fracción "25. Informes Financieros y Cuenta Pública".

Es importante señalar que, conforme al criterio 3/17 del INAI, los Sujetos Obligados no están obligados a generar documentos específicos para atender las solicitudes de información, debiendo únicamente proporcionar aquella información que obra en sus archivos.

En virtud de lo anterior, se considera atendida la presente solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha 08 de diciembre del año 2025, se interpuso recurso de revisión en contra de **SIMAS Piedras Negras**. En dicho medio la persona recurrente expone su inconformidad con lo proporcionado, manifestando lo siguiente:



*“Declararon “no se genera” o “no aplica” sin emitir el acta circunstanciada prevista en el artículo 132.*

*No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad, incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas.*

*Se limitaron a enviar enlaces generales a la Plataforma, lo cual no constituye una respuesta válida ni cumple con el principio de máxima publicidad.*

*Omitieron información que forma parte de sus obligaciones de transparencia y que debe obrar en sus archivos.*

*Por estas razones, la respuesta no es completa, no es clara, no es congruente y no satisface lo solicitado, por lo que solicito se ordene al Sujeto Obligado entregar la información requerida o, en su caso, realizar formalmente el procedimiento de inexistencia conforme a la Ley.” SIC.*

**QUINTO. TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 09 de diciembre del año 2025, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 288/2025 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado.

**SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** En fecha 12 de diciembre del año 2025, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **288/2025**.

Mediante oficio SEFIRC/1.8.844/2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

**SÉPTIMO. CONTESTACIÓN.** En fecha 16 de diciembre del año 2025 se recibió por parte del sujeto obligado su informe justificado como contestación al recurso de revisión a esta Autoridad Garante a través de correo electrónico, reiterando la respuesta brindada a la solicitud de información.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** El hoy recurrente en fecha 14 de noviembre del año 2025, presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado brinda respuesta a la solicitud el día 20 de noviembre del año 2025, de acuerdo con lo especificado en los antecedentes segundo y tercero de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión, de acuerdo con lo especificado en el antecedente cuarto de la presente, inició a partir del día 21 de noviembre del año 2025, que es el día hábil siguiente en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información, y toda vez que el recurso de revisión es considerado de fecha 08 de diciembre del año 2025, según se advierte del acuse de recibo, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa la inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que esta Autoridad Garante supla,



en términos del segundo párrafo del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** Del análisis de la solicitud presentada, la respuesta brindada a la misma por parte del sujeto obligado y la interposición al recurso de revisión, con fundamento en el artículo 106, fracción IV haciendo uso de la obligación conferida en el segundo párrafo del artículo 109 de la ley local de la materia, se considera como motivo de inconformidad, la declaración de inexistencia de la información y la entrega de información incompleta.

Por lo anterior, la Litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si la información proporcionada por el sujeto obligado es completa o incompleta, es decir, si contiene o no toda la información solicitada y, a su vez, de ser el caso, si se llevó a cabo el procedimiento legal correspondiente para declarar la inexistencia de la información.

**SEXTO.** En un primer término es oportuno señalar que el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece cuáles son las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con su naturaleza, estableciendo su fracción primera lo siguiente, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública:

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza***

*Artículo 21. Los Sujetos obligados, además de las señaladas en el artículo 20 de la Ley General, tendrán las obligaciones siguientes:*

*I. Deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, y poner a disposición del público la información, los temas, documentos, políticas e información señalados en este Título;*

*II. a IV. ....*

***Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública***

*Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

A su vez, es importante dejar establecido que, de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los ordenamientos como lo son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, puede concluirse que el objetivo fundamental de ambos ordenamientos radica en proveer los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información considerada como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los entes obligados implica que respecto de ella impere el principio de publicidad para transparentar su gestión mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad se encuentre en posibilidad de emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública.

Así las cosas, al responder una solicitud de información por parte de los sujetos obligados, se debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, es decir, para que resulte efectivo el ejercicio al derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Lo anterior con fundamento en las fracciones II y VI del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales determinan:

**Artículo 14.** *Las Autoridades Garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

*I. ...*

**II. Congruencia:** *Implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto obligado;*

*III. a V. ...*

**VI. Exhaustividad:** *Significa que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación;*

Dicho lo anterior y atendiendo a la Litis que ocupa, en ese sentido, al confrontar los requerimientos hechos en la solicitud de información, con las respuestas otorgadas y la inconformidad expresada por cada punto, se analiza lo siguiente:

Primeramente, como agravio general de forma, la persona recurrente manifiesta que *“La respuesta es inválida por falta de firma, nombre, cargo, sello y número de oficio... Estas omisiones vuelven la respuesta jurídicamente inexistente, generando una negativa de acceso a la información.”*, es dable dejar establecido que, no se acredita fundada la inconformidad manifestada, por lo que respecta a que la respuesta carece de firma, puesto que, como lo señala el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las respuestas

que otorguen las Unidades de Transparencia a través de la Plataforma Nacional, se consideran válidas, aun cuando no cuenten con firma autógrafa; por lo demás, es decir, el formato que utilice cada sujeto obligado como oficio en sus diversas funciones y encomiendas, resulta ser de estilo propio de cada uno, sin que esta Autoridad Garante pueda tener injerencia o formar juicios de valor en cuánto al formato que cada sujeto obligado tenga como formato estandarizado de sus respectivos oficios, limitándose el dar valor a la calidad de la respuesta que emiten los sujetos obligados y el fondo de ésta.

Como segundo punto, se procede a hacer el análisis correspondiente al estudio de fondo del presente asunto:

REQUERIMIENTOS	RESPUESTA OTORGADA	INCONFORMIDAD
1. Cuántas capacitaciones ha recibido su personal en materia de transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se genera una contabilización de dicha información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>“Declararon “no se genera” o “no aplica” sin emitir el acta circunstanciada prevista en el artículo 132....</i></li> <li><i>No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad, incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas.” SIC.</i></li> </ul>

Posterior al análisis del anterior punto de la solicitud, se concluye de la simple lectura que, la información proporcionada con relación al **requerimiento uno** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, existe un pronunciamiento claro y puntual por parte del sujeto obligado.

Por lo que respecta a que no se le entregaron al ciudadano documentos sobre capacitación, **se acredita como improcedente**, al actualizarse la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, toda vez que el recurrente amplió su solicitud de información, en el sentido de que no requirió, desde la solicitud, los documentos de capacitación.		
2. Cuántos servidores públicos son responsables de atender las solicitudes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una persona</li> </ul>	
Sin inconformidad que se desprenda de la explicación del recurso de revisión.		
3. Qué sistemas informáticos utiliza el SIMAS para registro contable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIIF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad, incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas." SIC.</i></li> </ul>
Por lo que respecta a que no se le entregaron al ciudadano documentos sobre sistemas informáticos, <b>se acredita como improcedente</b> , al actualizarse la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el recurrente amplió su solicitud de información, en el sentido de que no requirió, desde la solicitud, los documentos de sistemas informáticos.		
4. Cuántos equipos de cómputo tiene en operación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información correspondiente se encuentra publicada en la Plataforma de Transparencia de SIMAS Piedras Negras. Para consultarla deberá seguir el siguiente procedimiento: Acceder</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>"Se limitaron a enviar enlaces generales a la Plataforma, lo cual no constituye una respuesta" SIC.</i></li> </ul>

	<p>al enlace <a href="http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74#pageload">http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74#pageload</a></p> <p>Seleccionar la opción “Información Pública de Oficio Art. 21 Ley Estatal” y dar clic en la fracción “25. Informes Financieros y Cuenta Pública”.</p> <p>Posteriormente deberá buscar los documentos denominados “Información adicional” que contempla el inventario de esta dependencia, incluyendo el equipo de cómputo.</p>	
<p>Al proceder a analizar la liga de internet, se desprende que el link redirige al portal de Información Pública de Oficio del sujeto obligado, en donde, al seguir las instrucciones que se dan para acceder a la información, efectivamente se accede a lo requerido por la persona ciudadana, ya que, se desprenden diversos archivos descargables por cada uno de los trimestres de las anualidades requeridas, tal como se muestra a continuación:</p>		

No es seguro www.2.ica.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74#pageload

2024	Cuenta Pública. III - Información Programática	PDF
2024	Cuenta Pública. IV - Información Adicional	PDF
2024	Cuenta Pública. V - Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera	PDF
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. I - Información contable	PDF
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. II - Información Presupuestaria.	PDF
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. III - Información Programática.	PDF
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. IV - Información Adicional.	PDF
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. V - Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera.	PDF
Al 2do Trimestre 2025	Nota. Informe de Avances de Gestión Financiera 2do Trimestre 2025	PDF
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. I - Información contable	PDF
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. II - Información Presupuestaria.	PDF
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. III - Información Programática.	PDF
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. IV - Información Adicional.	PDF
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. V - Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera.	PDF
Al 3er Trimestre 2025	Nota. Informe de Avances de Gestión Financiera 3er Trimestre 2025	PDF
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. I - Información contable.	PDF
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. II - Información Presupuestaria.	PDF
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. III - Información Programática.	PDF
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. IV - Información Adicional.	PDF
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. V - Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera.	PDF

470947 - IAGF3TRIM25.IV.INFADICIONAL.pdf 3 / 65 100%

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS		
Relación de bienes muebles que componen su patrimonio		
Al 30 de septiembre de 2025		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros
SMA-PN-12411-01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	\$ 1,867,569.38
SMA-PN-12411-02	ESQUINERO CONTINUO CON CAJON LIBRERO VERTICAL, SILLON EJECUTIVO Y SILLAS NOVAISO NEGRA	\$ 12,215.00
SMA-PN-12411-03	AS12HDBE-MINISPLIT G.E. 1 TON. F/C 220V	\$ 6,441.44
SMA-PN-12411-04	SILLA OPERACIONAL CON BRAZOS	\$ 1,131.00
SMA-PN-12411-05	SILLA OPERACIONAL CON BRAZOS	\$ 1,131.00
SMA-PN-12411-06	SILLA EJECUTIVA DE MALLA Y SILLA APILABLE DE MALLA	\$ 4,232.16
SMA-PN-12411-07	CAMARA DIGITAL SONY DSC-W310	\$ 1,584.88
SMA-PN-12411-08	LIBRERO VERTICAL C/PUERTAS	\$ 3,855.00
SMA-PN-12411-09	ESCRITORIO TIPO MESA, ESCRITORIO OPERACIONAL.	\$ 9,320.00
SMA-PN-12411-10	BANCA DE 2 PLAZAS PLASTICO	\$ 2,530.00
SMA-PN-12411-11	MAQUINA ELECTRONICA BROTHER SERIE A1K041718	\$ 1,780.00
SMA-PN-12411-12	MESA BI PLEGABLE BLANCA Y 2 SILLAS PLEGABLES BLANCA	\$ 1,531.28
SMA-PN-12411-13	SILLA EJECUTIVA MALLA NEGRA	\$ 720.00
SMA-PN-12411-14	2 SILLA EJECUTIVA MALLA NEGRA	\$ 1,440.00
SMA-PN-12411-15	SILLON DE PIEL	\$ 809.91

Posterior al análisis, se concluye que, la información proporcionada con relación al **requerimiento cuatro** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por la persona particular, la liga de internet es accesible y los documentos que se desprenden son de fácil descarga, así como, contienen la información solicitada.

5. Qué software se usa para el control financiero.

- SIIF

- No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad,



		<p><i>incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas.” SIC.</i></p>
<p>Por lo que respecta a que no se le entregaron al ciudadano documentos sobre sistemas informáticos, <b>se acredita como improcedente</b>, al actualizarse la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el recurrente amplió su solicitud de información, en el sentido de que no requirió, desde la solicitud, los documentos de sistemas informáticos.</p>		
<p>6. Qué mecanismos existen para respaldar información sensible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de brecha y análisis de riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<p>Sin inconformidad que se desprenda de la explicación del recurso de revisión.</p>		
<p>7. Qué políticas de ciberseguridad aplica el organismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricción de sitios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad, incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas.” SIC.</i></li> </ul>
<p>Por lo que respecta a que no se le entregaron al ciudadano documentos sobre políticas de ciberseguridad, <b>se acredita como improcedente</b>, al actualizarse la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el recurrente amplió su solicitud de información, en el sentido de que no requirió, desde la solicitud, los documentos de políticas de ciberseguridad.</p>		














<p>8. Qué incidentes de pérdida o filtración de datos ha tenido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad, incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas.” SIC.</i></li> </ul>
<p>Por lo que respecta a que no se le entregaron al ciudadano documentos sobre incidentes de seguridad, <b>se acredita como improcedente</b>, al actualizarse la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el recurrente amplió su solicitud de información, en el sentido de que no requirió, desde la solicitud, los documentos de incidentes de seguridad.</p>		
<p>9. Qué medidas se tomaron para remediarlos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“No entregaron documentos solicitados sobre capacitación, sistemas informáticos, respaldos de información, políticas de ciberseguridad, incidentes de seguridad, medidas correctivas, pólizas de seguro ni costos de primas.” SIC.</i></li> </ul>
<p>Posterior al análisis, se concluye que, la información proporcionada con relación al <b>requerimiento nueve</b> es <b>completa</b>, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por la persona particular, la respuesta a dicha pregunta se relaciona congruentemente con la respuesta a la pregunta número ocho.</p>		

<p>10. Cuántas pólizas de seguro tiene vigentes el SIMAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se genera un conteo de esos datos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>“Declararon “no se genera” o “no aplica” sin emitir el acta circunstanciada prevista en el artículo 132. SIC.</i></li> </ul>
<p>No obstante, lo anterior, posterior al análisis integral de los requerimientos 10, 11 y 12, se concluye que, la información proporcionada con relación al <b>requerimiento 10</b> es <b>incompleta</b>, toda vez que, el sujeto obligado sí tiene conocimiento de las pólizas de seguro, tan es así que declaró que dichas pólizas se refieren a la vida y vehículos (pregunta 11) y luego indica que la información puede ser consultada en su plataforma de transparencia (pregunta 12), por lo tanto la respuesta dentro del requerimiento 10 no cumple con el principio de congruencia y exhaustividad, por ende, resulta oportuno que el sujeto obligado efectúe una nueva y exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos para que determine puntual y específicamente cuántas pólizas de seguro vigentes cuenta el sujeto obligado.</p>		
<p>11. Qué bienes cubren dichas pólizas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vida y vehículos</li> </ul>	
<p>Sin inconformidad que se desprenda de la explicación del recurso de revisión.</p>		
<p>12. Cuál es el costo anual de las primas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información de gastos se encuentra se encuentra publicada en la Plataforma de Transparencia de SIMAS Piedras Negras. Para consultarla deberá seguir el siguiente procedimiento: Acceder al enlace <a href="http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?d ep=74#pageload">http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?d ep=74#pageload</a> Seleccionar la opción “Información Pública de Oficio Art. 21 Ley Estatal”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>“Omitieron información que forma parte de sus obligaciones de transparencia y que debe obrar en sus archivos.” SIC.</i></li> </ul>

	y dar clic en la fracción “25. Informes Financieros y Cuenta Pública”.	
--	--	--

Al proceder a analizar la liga de internet, se desprende que el link redirige al portal de Información Pública de Oficio del sujeto obligado, en donde, al seguir las instrucciones que se dan para acceder a la información, efectivamente se accede a lo requerido por la persona ciudadana, ya que, se desprenden diversos archivos descargables por cada uno de los trimestres de las anualidades requeridas, tal como se muestra a continuación:

⚠ No es seguro [www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74#pageload](http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=74#pageload)

2024	Cuenta Pública. III.- Información Programática	
2024	Cuenta Pública. IV.- Información Adicional	
2024	Cuenta Pública. V.- Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera	
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. I.- Información contable	
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. II.- Información Presupuestaria.	
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. III.- Información Programática.	
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. IV.- Información Adicional.	
Al 1er Trimestre 2025	IAGF 1er trimestre 2025. V.- Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera.	
Al 2do Trimestre 2025	Nota. Informe de Avances de Gestión Financiera 2do Trimestre 2025	
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. I.- Información contable	
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. II.- Información Presupuestaria.	
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. III.- Información Programática.	
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. IV.- Información Adicional.	
Al 2do Trimestre 2025	IAGF 2do trimestre 2025. V.- Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera.	
Al 3er Trimestre 2025	Nota. Informe de Avances de Gestión Financiera 3er Trimestre 2025	
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. I.- Información contable.	
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. II.- Información Presupuestaria.	
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. III.- Información Programática.	
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. IV.- Información Adicional.	
Al 3er trimestre 2025	IAGF 3er trimestre 2025. V.- Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera.	



www2.icaei.org.mx/ipo/archives/74/34921264-IAGF3TRIM25.II.INF.PRESUPUESTARIA.pdf

NE.PRESUPUESTARIA.pdf 15 / 23 125%

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y BANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS						
Estado Analítico del Rendimiento del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
<b>Servicios Personales</b>	<b>129,546,202.00</b>	<b>-326,161.02</b>	<b>129,220,040.98</b>	<b>107,286,672.40</b>	<b>107,277,894.15</b>	<b>32,444,988.48</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	52,377,800.00	1,866,786.00	54,244,586.00	46,307,854.58	46,307,854.58	7,926,731.02
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,946,000.00	0.00	1,946,000.00	1,848,188.35	1,848,188.35	200,811.65
Remuneraciones Adicionales y Especiales	18,241,000.00	-699,816.00	17,541,184.00	9,828,830.99	9,828,830.99	8,016,565.81
Seguridad Social	17,661,276.00	-316,222.20	17,345,053.80	16,082,662.64	16,082,662.64	1,346,100.77
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	37,979,924.00	-1,053,078.80	36,926,845.20	30,818,334.34	30,818,334.34	8,660,491.77
Prestaciones	2,250,000.00	-1,283,800.00	966,200.00	0.00	0.00	967,500.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	24,814,860.00	242,822.94	25,057,682.94	22,871,811.58	22,871,811.58	3,084,871.84
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,608,800.00	35,881.71	1,644,681.71	1,060,326.03	1,060,326.03	18,143.30
Alimentos y Dietarios	9,200.00	60,891.00	70,091.00	60,891.00	60,891.00	7,000.00
Materiales Papeles y Materias de Producción y Comercialización	5,900,000.00	-134,687.44	5,765,312.56	6,845,871.60	6,845,871.60	-180,359.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	7,390,000.00	-18,996.88	7,371,003.12	6,179,294.76	6,179,294.76	1,191,718.60
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	18,200.00	6,690.02	24,890.02	20,168.38	20,168.38	4,728.86
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,200,000.00	-11,432.00	7,188,568.00	5,423,073.40	5,423,073.40	1,846,489.55
Materiales, Materiales, Papeles de Producción y Artículos Deportivos	487,200.00	-8,026.21	479,173.79	313,494.01	313,494.01	265,178.66
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muestrales, Mediciones y Accesorios Materiales	2,304,000.00	413,149.31	2,717,149.31	2,348,039.97	2,348,039.97	189,106.30
<b>Servicios Generales</b>	<b>78,889,800.00</b>	<b>-1,683,188.82</b>	<b>77,206,611.18</b>	<b>87,844,148.11</b>	<b>87,849,818.09</b>	<b>18,223,938.97</b>
Servicios Básicos	41,208,800.00	462,030.00	41,670,830.00	33,669,127.78	33,669,127.78	8,002,802.24
Servicios de Arrendamiento	3,808,000.00	2,278,400.00	6,086,400.00	6,242,305.00	6,053,543.70	-42,856.11
Servicios de Telefonía, Celulares, Taxis y Otros Servicios	3,087,000.00	-1,287,034.97	1,799,965.03	1,812,381.00	1,306,204.47	278,774.86
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	932,000.00	871,134.48	1,803,134.48	1,794,348.60	1,794,348.60	4,935.88
Servicios de Mantenimiento, Reparación, Mantenimiento y Conservación	6,232,800.00	-677,205.16	5,555,594.84	4,729,813.02	4,694,265.44	823,231.22
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,100,000.00	-2,495,534.00	1,604,466.00	194,180.00	194,180.00	1,410,286.00
Servicios de Traslado y Viajes	120,000.00	0.00	120,000.00	68,388.80	68,388.80	51,611.15
Servicios Oficiales	5,562,000.00	-402,174.99	5,159,825.01	8,228.00	8,228.00	5,151,298.32
Otros Servicios Generales	13,330,000.00	0.00	13,330,000.00	9,704,820.34	8,846,337.08	3,086,393.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Entidades, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles</b>	<b>4,117,800.00</b>	<b>846,124.00</b>	<b>4,963,924.00</b>	<b>3,897,705.16</b>	<b>3,897,705.16</b>	<b>6,189,874.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	382,000.00	51,710.00	433,710.00	287,819.90	287,819.90	138,796.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumentos Médico y de Laboratorio	108,000.00	0.00	108,000.00	44,300.00	44,300.00	55,200.00
Medios de Transporte	0.00	3,900,000.00	3,900,000.00	0.00	0.00	3,900,000.00
Equipo de Drenaje y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muebles, Otros Equipos e Instalaciones	3,505,000.00	2,109,624.26	5,614,624.26	3,285,445.21	3,285,445.21	3,233,184.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	168,000.00	0.00	168,000.00	0.00	0.00	168,000.00
Inversión Pública	8,856,000.00	-3,800,000.00	5,056,000.00	468,000.00	468,000.00	8,760,000.00
Otra Pública en Bienes de Dominio Público	8,856,000.00	-3,800,000.00	5,056,000.00	468,000.00	468,000.00	8,760,000.00

Sin embargo, posterior al análisis de lo que se desprende de la liga de internet, se concluye que, la información proporcionada con relación al requerimiento 12 es **incompleta**, toda vez que, a pesar de que la liga de internet es accesible y los documentos que se desprenden son de fácil descarga, el sujeto obligado no especifica los documentos y partes de los mismos en donde se puede consultar lo específicamente requerido con relación al costo anual de las primas de seguros, ya que, los Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública están conformados de múltiples documentos con una cantidad considerable de información y es obligación de los sujetos, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia Local el especificar la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada. En todo caso, si no fuera posible lo anterior, puede proporcionar al ciudadano la información de manera puntual y específica sin dirigir a documentos publicados, debido a su naturaleza que es pública y que está íntimamente relacionada con información pública de oficio como lo es información financiera.

En ese orden de ideas se confirman parcialmente los agravios de la persona ciudadana al interponer el recurso de revisión, empero la información proporcionada se considera incompleta y, a su vez, defectuoso el procedimiento de búsqueda de la información, resultando procedente **modificar** la respuesta a efecto de que, acorde con los principios contenidos en el artículo 6° constitucional fracción VIII y los artículos 13 y 14 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de que el sujeto obligado realice lo siguiente:

1. Respecto de la pregunta **10** de la solicitud, el sujeto obligado deberá llevar a cabo una nueva y exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos para que determine puntual y específicamente con cuántas pólizas de seguro vigentes cuenta el sujeto obligado.
2. Respecto a la pregunta **12** de la solicitud de información, deberá especificar la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información de cuál es el costo anual de las primas de seguros contratadas por el sujeto obligado dentro de su portal de internet; y, si no fuera posible lo anterior, puede proporcionar al ciudadano la información de manera puntual y específica sin dirigir a documentos publicados, a razón de que la información es de naturaleza pública y que está íntimamente relacionada con información pública de oficio como lo es información financiera.

Por lo expuesto y fundado este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en su calidad de Autoridad Garante:

### RESUELVE

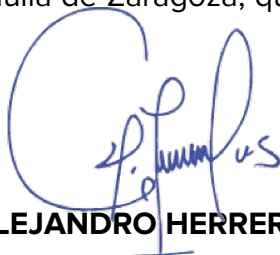
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **MODIFICA** la respuesta en términos de los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 115 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, atento a lo dispuesto por los artículos 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, informe a esta Autoridad Garante sobre dicho cumplimiento, acompañando los documentos base del mismo. En caso de incumplimiento de la presente resolución esta Autoridad Garante deberá proceder conforme a los artículos 125, 131, 134 y 135 de la ley vigente en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 25 de febrero del año 2026, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.



**M. D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS**  
**TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN**  
**DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE**  
**COAHUILA**

JAHC/LVGS